

## **Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Decimotercera reunión  
Ginebra, 5 a 8 de octubre de 2020**

### **EQUIPO TÉCNICO SOBRE DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL PCT: INFORME DE SITUACIÓN**

*preparado por la Oficina Europea de Patentes*

#### **RESUMEN**

1. Con el fin de llevar a cabo un examen exhaustivo de la documentación mínima del PCT, desde 2017, el Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT ("el Equipo Técnico") sigue el plan de trabajo aprobado por la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT (MIA) a principios de 2017. En ese plan de trabajo, la labor del Equipo Técnico se ha dividido en cuatro objetivos denominados Objetivos A, B, C y D (véase Apéndice del documento PCT/MIA/24/4). La Oficina Europea de Patentes (OEP) dirige la labor relativa a los Objetivos A, B y C y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), la relativa al objetivo D. El objetivo A ya fue alcanzado en el último trimestre de 2017. Desde 2018, el Equipo Técnico trabaja en los Objetivos B, C y D. Los debates celebrados hasta la fecha han puesto de manifiesto la necesidad de modificar las Reglas 34 y 36.

2. Con miras a avanzar más rápidamente, el Equipo Técnico se reunió de manera presencial los días 21 y 22 de mayo de 2019 en la sede de la OEP en Múnich. Esa reunión de dos días permitió a los miembros del Equipo Técnico mantener debates constructivos sobre los Objetivos B, C y D y contribuyó sustancialmente a la realización de nuevos avances. En la vigesimoséptima sesión de la MIA (6 y 7 de febrero de 2020), la OEP anunció que estaba considerando la posibilidad de organizar una segunda reunión presencial del Equipo de Tareas en Múnich los días 28 y 29 de abril de 2020. Debido a la pandemia de COVID-19, la segunda reunión del Equipo Técnico tuvo que ser aplazada, pero este prosiguió su labor por medio de su foro electrónico. Está previsto que la segunda reunión del Equipo Técnico se celebre de forma virtual en el último trimestre de este año.

## ANTECEDENTES

3. En 2005, la MIA decidió crear un Equipo Técnico para llevar a cabo un examen exhaustivo de la documentación mínima del PCT. Este Equipo Técnico tenía por mandato examinar las cuestiones relativas a la documentación de patentes y a la literatura distinta de la de patentes, incluidas las bases de datos de conocimientos tradicionales (véase documento PCT/MIA/11/14). Sin embargo, el proceso se estancó durante varios años por diversos motivos. En enero de 2016, hubo consenso en la MIA para reactivar el Equipo Técnico y la Oficina Internacional invitó a una de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional (ISA) a asumir la función de responsable del Equipo Técnico. En febrero de 2016, la OEP respondió positivamente a la invitación de la Oficina Internacional y, a partir de entonces, se reactivó el Equipo Técnico bajo la dirección de la OEP.

4. Desde 2017, el Equipo Técnico sigue el plan de trabajo aprobado por la MIA a principios de ese año con miras a lograr los cuatro objetivos siguientes (véase Apéndice del documento PCT/MIA/24/4):

- Objetivo A: Crear un inventario actualizado de la documentación mínima actual del PCT, en lo que atañe tanto a la literatura de patentes como a la literatura distinta de la de patentes.
- Objetivo B: Recomendar criterios y normas para incluir las colecciones nacionales de patentes en la documentación mínima del PCT.
- Objetivo C: Proponer componentes bibliográficos y textuales claramente definidos de los datos sobre patentes que deberían figurar en las colecciones de patentes pertenecientes a la documentación mínima del PCT.
- Objetivo D: Recomendar criterios y normas para el examen, la adición y el mantenimiento de la literatura distinta de la de patentes y el estado de la técnica basado en los conocimientos tradicionales, y posteriormente evaluar, con arreglo a los criterios que se hayan establecido, la propuesta revisada de las autoridades de la India sobre la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales.

5. Por lo general, el Equipo Técnico desarrolla su labor por medio de un foro electrónico facilitado por la OMPI ("la wiki"). La OEP dirige los debates sobre los objetivos A, B y C y la USPTO, los relativos al objetivo D.

## SITUACIÓN ACTUAL

6. Las deliberaciones sobre el objetivo A concluyeron con éxito en el último trimestre de 2017, es decir, cuando el inventario actualizado de la documentación mínima actual del PCT fue aceptado por los miembros del Equipo Técnico. Dicho inventario actualizado debería ser publicado en breve por la OMPI en su sitio web. Desde 2018, el Equipo Técnico viene trabajando en los objetivos B, C y D mediante una serie de rondas de debates en la wiki.

7. Con respecto al objetivo B, la primera ronda de debates se centró en el examen de dos importantes cuestiones, a saber:

- a) La primera cuestión se refiere a los criterios basados en el idioma, contenidos actualmente en la Regla 34.1 del PCT y que dan lugar a la siguiente situación:
- las colecciones nacionales de patentes de algunas ISA no pertenecen a la documentación mínima del PCT;
  - el contenido de la documentación mínima del PCT varía en función de los idiomas oficiales de la ISA y de la disponibilidad de resúmenes en inglés, y

- la parte dedicada a la literatura de patentes de la documentación mínima del PCT se limita a los documentos de patente publicados en un número limitado de idiomas.

b) La segunda cuestión se refiere a los modelos de utilidad. Actualmente, en la Regla 34.1 solo se mencionan expresamente los modelos de utilidad de Francia como parte de la documentación mínima del PCT, de manera que se omiten otras colecciones de modelos de utilidad que son fuentes importantes del estado de la técnica pertinente.

8. Con respecto al objetivo C, la primera ronda de debates se centró en examinar si la Norma ST.37 sobre ficheros de referencia se podría utilizar para facilitar la descripción del contenido de las colecciones de patentes y los modelos de utilidad que pertenecen a la documentación mínima del PCT.

9. Con respecto al objetivo D, la primera medida consistió en la elaboración de un cuestionario por parte de la UPSTO dirigido a las Administraciones Internacionales del PCT en relación con el uso que hacen dichas Administraciones de las fuentes y bases de datos de literatura distinta de la de patentes y de conocimientos tradicionales en sus búsquedas del estado de la técnica. En el cuestionario se tienen también en cuenta las actualizaciones y adiciones de información y bases de datos de literatura distinta de la de patentes y de conocimientos tradicionales a la lista de documentación mínima del PCT; los requisitos para que las Administraciones internacionales puedan utilizar esas bases de datos; los posibles problemas que plantea la utilización de esas bases de datos y las cuestiones relativas a la eventual confidencialidad y otras necesidades relacionadas con el uso de esas bases de datos. La Oficina Internacional envió el cuestionario a las Administraciones internacionales el 9 de julio de 2018 en la Circular C. PCT 1544.

10. En la vigesimosexta sesión de la MIA, celebrada los días 13 y 14 de febrero de 2019, la OEP presentó en el informe de situación del Equipo Técnico (documento PCT/MIA/26/8) las conclusiones que podían extraerse de las primeras rondas de debate sobre los objetivos B y C. La UPSTO presentó en un Anexo a ese informe algunas observaciones preliminares sobre las respuestas al cuestionario contenido en la Circular C. PCT 1544 (véase el Anexo IV del documento PCT/MIA/26/8). Las Administraciones acogieron con satisfacción los progresos realizados en todos los ámbitos, examinaron el informe de situación del Equipo Técnico (documento PCT/MIA/26/8) y formularon diversos comentarios sobre cuestiones relativas a los objetivos B, C y D (véanse los párrafos 74 a 83 del documento PCT/MIA/26/13). La OEP señaló que los detalles pendientes en los objetivos B y C son complejos y concluirlos en el foro electrónico podría resultar lento y difícil; por ello, sugirió que se convocara una reunión de carácter presencial del Equipo Técnico en la que los expertos puedan reunirse directamente (párrafo 75 del documento PCT/MIA/26/13).

11. A raíz de la sugerencia de la OEP arriba mencionada, la primera reunión del Equipo Técnico se celebró los días 21 y 22 de mayo de 2019 en la sede de la OEP en Múnich. En esa reunión, la OEP presentó propuestas destinadas a actualizar y racionalizar la definición de documentación mínima del PCT dedicada a la literatura de patentes (véanse documentos PCT/MD/1/2 y PCT/MD/1/3). Más concretamente, el documento PCT/MD/1/2 contenía propuestas de modificación de las Reglas 34 y 36, y el documento PCT/MD/1/3, propuestas relativas a los requisitos técnicos y de accesibilidad respecto de los cuales las Reglas revisadas propuestas se remiten a las Instrucciones Administrativas del PCT. La USPTO informó acerca de las respuestas al cuestionario contenido en la Circular C. PCT 1544, resumió algunos de los temas recurrentes señalados en las respuestas y propuso varias cuestiones para un examen adicional (documento PCT/MD/1/4). Esa reunión de dos días permitió a los miembros del Equipo Técnico mantener debates constructivos sobre los objetivos B, C y D. Todas las delegaciones coincidieron en la necesidad de revisar la documentación mínima del PCT y, en general, estuvieron de acuerdo con los objetivos de la

reforma. Sin embargo, las cuestiones abordadas ponen de manifiesto lo mucho que queda por hacer para alcanzar un acuerdo sobre la manera en que esa reforma debe ser llevada a cabo.

12. En la duodécima reunión del Grupo de Trabajo del PCT, celebrada del 11 al 14 de junio de 2019, la OEP presentó un informe de situación (véase documento PCT/WG/12/16) e informó oralmente sobre la primera reunión del Equipo Técnico. El Grupo de Trabajo del PCT tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/16 y todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra subrayaron la importancia de la labor del Equipo Técnico (véanse los párrafos 144 y 145 del documento PCT/WG/12/24).

13. La labor de seguimiento de la primera reunión del Equipo Técnico comenzó en la wiki en el verano de 2019. Con respecto a los objetivos B y C, a principios de agosto, la OEP inició la segunda ronda de debates sobre dichos objetivos. Más concretamente, la OEP publicó en la wiki un documento destinado a dar seguimiento a las conclusiones a las que se había llegado en esa reunión con respecto a las propuestas de modificación del Reglamento del PCT (documento PCT/MD/1/2 REV.). En ese documento, la OEP presentó, en particular, propuestas revisadas de modificaciones de las Reglas 34 y 36. Junto con el documento PCT/MD/1/2 REV., la OEP publicó en la wiki una plantilla para la evaluación por parte de las ISA de la situación actual de sus colecciones de documentos de patente, además de un resumen en el que se presentaba la situación de la colección de la OEP. La OEP invitó a los demás miembros del Equipo Técnico a que enviaran, a más tardar el 27 de septiembre de 2019, sus observaciones sobre el documento PCT/MD/1/2 REV., así como un resumen en el que se presentara la situación de sus colecciones. Los resultados de esas evaluaciones deberían ayudar a la OEP a preparar una versión revisada del documento PCT/MD/1/3 en la que se aborden los requisitos técnicos y de accesibilidad, que deberán especificarse en un Anexo a las Instrucciones Administrativas del PCT.

14. La OEP recibió observaciones sobre el documento PCT/MD/1/2 REV. únicamente por parte de la Oficina de Patentes y Registro de Finlandia, la Oficina Japonesa de Patentes, la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual, la Oficina de Patentes de la India, la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual y la USPTO, así como de la Oficina Internacional. La OEP también recibió resúmenes de la situación de las colecciones de documentos de patente por parte de la Oficina de Patentes y Registro de Finlandia, la Oficina Japonesa de Patentes, la Oficina de Patentes de la India, la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual y la USPTO. Además, la Oficina Internacional ha publicado en el sitio web de la OMPI una lista en la que se indica la cobertura de datos de las colecciones de patentes en PATENTSCOPE y el grado de cobertura de los documentos de texto completo en formato electrónico susceptible de búsqueda.

15. En lo que respecta al Objetivo D, en junio de 2019, la USPTO publicó en la wiki una hoja de cálculo en la que se recopilaban todas las respuestas al cuestionario contenido en la Circular C. PCT 1544. Asimismo, a finales de julio, la USPTO publicó un cuestionario adicional sobre la literatura distinta de la de patentes que debería contribuir a la elaboración de criterios y normas para el examen, la adición y el mantenimiento de literatura distinta de la de patentes y del estado de la técnica basado en los conocimientos tradicionales en la documentación mínima del PCT. Se invitó a los miembros del Equipo Técnico a responder a ese cuestionario antes de finales de noviembre de 2019. Tan solo cinco oficinas (el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial del Brasil, la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual, la OEP, la Oficina Japonesa de Patentes y la USPTO) habían respondido a ese cuestionario a finales de diciembre de 2019, cuando la USPTO publicó en la wiki una hoja de cálculo en la que se recopilaban todas las respuestas. La Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual respondió al cuestionario en enero de 2020.

16. En la vigesimoséptima sesión de la MIA (6 y 7 de febrero de 2020), la OEP informó sobre los avances realizados hasta la fecha en relación con los objetivos A, B y C (documento PCT/MIA/27/11) y la USPTO, sobre el objetivo D (documento PCT/MIA/27/12).

La OEP anunció que estaba considerando la posibilidad de organizar una segunda reunión presencial del Equipo Técnico en Múnich los días 28 y 29 de abril de 2020, pero que todavía estaba pendiente de confirmación. Se indicó que "el Equipo Técnico intentará formular propuestas y presentarlas a la MIA y el Grupo de Trabajo del PCT, con el fin de recomendar a la Asamblea del PCT que apruebe las modificaciones del Reglamento del PCT en 2022, para su entrada en vigor antes de que comience la labor sobre la siguiente ronda de renovación de las designaciones de las Administraciones internacionales en 2026" (véase el párrafo 70 del documento PCT/MIA/27/16, que se reproduce en el Anexo del documento PCT/WG/13/2 REV.). Las Administraciones agradecieron a la Oficina Europea de Patentes y al Equipo Técnico la labor realizada y examinaron los informes de situación presentados por la OEP y la USPTO (véanse los párrafos 70 a 74 y 77 a 80 del documento PCT/MIA/27/16). La MIA tomó nota del informe sobre los avances del Equipo Técnico y recomendó proseguir la labor conforme a la propuesta, incluida la convocatoria de una reunión presencial del Equipo Técnico (véanse los párrafos 75 y 81 del documento PCT/MIA/27/16).

17. Debido a la pandemia de COVID-19, la segunda reunión del Equipo Técnico tuvo que ser aplazada. Con el fin de avanzar pese a tales circunstancias, la OEP y la USPTO prepararon documentos para su examen en la wiki.

18. Con respecto a los objetivos B y C, el 16 de julio de 2020, la OEP publicó en la wiki dos documentos, a saber, el documento PCT/MD/1/2 REV.2, que contiene propuestas revisadas de modificaciones de las reglas, y el documento PCT/MD/1/3 REV., que contiene propuestas revisadas de los requisitos técnicos y de accesibilidad de los objetivos B y C, e invitó a los demás miembros del Equipo Técnico a formular observaciones sobre esos documentos. Las propuestas presentadas en el documento PCT/MD/1/2 REV.2 se resumen en el Anexo I del presente documento y las presentadas en el documento PCT/MD/1/3 REV., en el Anexo II del presente documento.

19. Con respecto al objetivo D, el 3 de abril de 2020, la USPTO publicó en la wiki un documento titulado *Criteria for the Evaluation of Non-Patent Literature (NPL) including Traditional Knowledge-based (TK) Prior Art for Inclusion in the NPL Patent Cooperation Treaty (PCT) Minimum Documentation List*. En ese documento se propuso un proceso y unos criterios para incorporar en la lista literatura distinta de la de patentes, con inclusión de la que se refiere al estado de la técnica basado en los conocimientos tradicionales, y la forma en que esa lista podría mantenerse a lo largo del tiempo. Asimismo, ese documento contenía una serie de preguntas para su debate. La USPTO invitó a los demás miembros del Grupo de tareas a publicar sus comentarios y respuestas en la wiki antes del 30 de junio de 2020. El 2 de septiembre de 2020, tan solo cuatro Oficinas (la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual, la OEP, la Oficina Japonesa de Patentes y la Oficina de Patentes de la India) y la Oficina Internacional habían respondido al documento de la USPTO.

20. Resultó evidente que, habida cuenta de la pandemia de COVID-19, no sería posible organizar una reunión presencial del Equipo Técnico tampoco durante el segundo semestre de este año. Por lo tanto, la OEP propuso en la wiki la celebración de una reunión virtual del Equipo Técnico en el último trimestre de este año. Esa propuesta contó con el apoyo de varios miembros del Equipo Técnico y los detalles relativos a la reunión (fechas, plataforma de la reunión) están siendo tratados en la wiki.

21. *Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota del contenido del presente documento y de sus Anexos.*

[Siguen los Anexos]

## RESUMEN DE LAS PROPUESTAS DEL DOCUMENTO PCT/MD/1/2 REV.2

A continuación, se indican las propuestas revisadas de modificación de las Reglas 34 y 36 presentadas en el documento PCT/MD/1/2 REV.2:

1. Se propone incluir en la documentación mínima del PCT las colecciones de patentes de todas las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional (ISA), independientemente de su idioma o idiomas oficiales, y establecer el requisito de que las ISA pongan a disposición sus colecciones de patentes para su consulta con arreglo a unos requisitos técnicos y de accesibilidad debidamente definidos, que han de determinarse en el marco de los próximos debates y de especificarse en un Anexo a las Instrucciones Administrativas del PCT.
2. Se propone flexibilizar los criterios basados en el idioma que actualmente figuran en la Regla 34.1 y evitar la actual variabilidad causada por la cuestión del idioma del contenido de la documentación mínima del PCT, que se deriva del párrafo e) de dicha Regla. Asimismo, se propone incluir en la documentación mínima del PCT la colección de patentes de toda Oficina que no haya sido designada como ISA, siempre y cuando dicha Oficina haya facilitado esa colección de patentes para su consulta, de conformidad con los requisitos técnicos y de accesibilidad establecidos en un Anexo a las Instrucciones Administrativas del PCT (los mismos requisitos que para las ISA) y haya notificado expresamente a la Oficina Internacional la inclusión de su colección de patentes en la documentación mínima del PCT.
3. Se propone incluir en la documentación mínima del PCT la totalidad de las colecciones de las Oficinas, sean o no ISA, a partir de 1920. Las consecuencias de esta propuesta desde la perspectiva de los requisitos técnicos y de accesibilidad aplicables —por ejemplo, qué requisitos se aplicarían a qué partes de las colecciones— son abordadas en el documento PCT/MD/1/3 Rev.
4. Se propone ampliar la documentación mínima del PCT a otras colecciones de modelos de utilidad. Sin embargo, en vista de las preocupaciones de carácter práctico expresadas por varias Administraciones, se propone incluir los documentos de modelos de utilidad en la documentación mínima del PCT únicamente como parte facultativa recomendada.
5. Se propone aclarar la aplicabilidad de los requisitos técnicos y de accesibilidad propuestos con respecto a los documentos de patente regionales y los documentos de modelos de utilidad regionales. Por consiguiente, se propone que todo párrafo de la Regla 34.1 que haga referencia a los documentos de patente nacionales, haga referencia también a los documentos de patente regionales, y que todo párrafo de esa Regla en el que se haga referencia a los documentos de modelos de utilidad nacionales se haga referencia también a los documentos de modelos de utilidad regionales.
6. Con el fin de mejorar la legibilidad de la Regla 34.1, se propone mencionar los certificados de inventor como un elemento diferenciado, en lugar de enumerarlos entre los documentos de patente. Además, se propone mencionar únicamente los certificados de inventor concedidos por la antigua Unión Soviética y eliminar los certificados de inventor regionales, ya que los expedidos por la antigua Unión Soviética son los únicos existentes.
7. Dado que en la primera reunión del Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT la Oficina Internacional confirmó que está dispuesta a asumir las nuevas tareas propuestas en el documento PCT/MD/1/3 relativas a la página de repositorio y a la puesta a disposición de los ficheros de referencia; se propone modificar la Regla 34.1 y añadir un nuevo párrafo a ese respecto.

8. Se propone aprovechar esta revisión de la Regla 34.1 para sugerir que se elimine el ejemplo indicado entre paréntesis en el actual párrafo d) de dicha Regla, el cual ha quedado obsoleto. Esta propuesta recibió el apoyo unánime del Equipo Técnico en su primera reunión. Además, se sugiere introducir otra modificación en ese párrafo para especificar que siempre que se vuelva a publicar un documento de patente, las ISA solo deberán conservar en su documentación la primera publicación de ese documento de patente si ninguna de las versiones publicadas posteriormente contiene información adicional sobre el estado de la técnica.

9. Se propone no reabrir los debates sobre la posibilidad de excluir miembros de una misma familia de patentes. De hecho, esta cuestión ya fue debatida en la primera reunión del Equipo Técnico y se llegó a la conclusión de que la existencia de miembros de una misma familia de patentes no podía constituir un criterio para excluir determinados documentos de la documentación mínima del PCT, tanto por motivos de fondo como prácticos (véase el párrafo 18 del documento PCT/MD/1/5, que se reproduce en el Apéndice del documento PCT/MIA/27/11).

10. En lo que respecta a la entrada en vigor de las modificaciones propuestas de las Reglas 34 y 36, a la luz de los debates de la primera reunión del Equipo Técnico, se propone fijar una fecha concreta para la entrada en vigor de las Reglas 34 y 36 revisadas y evitar un período de transición de varios años. Tal como se indicó en la MIA de 2020, el objetivo sería que la Asamblea del PCT aprobase las modificaciones del Reglamento del PCT en 2022 para su entrada en vigor antes de que comience la labor sobre la siguiente ronda de renovación de las designaciones de las Administraciones internacionales en 2026.

[Sigue el Anexo II]

## RESUMEN DE LAS PROPUESTAS DEL DOCUMENTO PCT/MD/1/3 Rev.

Con el fin de facilitar la comprensión de las propuestas que se exponen a continuación, se señalan algunas observaciones preliminares:

- a) Todas las colecciones de patentes pertenecientes a la documentación mínima del PCT deben ser accesibles gratuitamente a toda Administración internacional. Por consiguiente, debe definirse un mecanismo que permita, por un lado, a las oficinas de patentes en cuestión publicar los detalles pertinentes sobre sus colecciones y, por otro lado, a las Administraciones internacionales acceder a esas colecciones y realizar búsquedas de manera eficaz.
- b) Los ficheros de referencia conformes a la Norma ST.37 de la OMPI solo informan al lector sobre la presencia o la ausencia de un número de publicación en la colección de una administración de patentes. Asimismo, al utilizar el código de excepción de publicación, "P", es posible indicar qué números de publicación no están completamente disponibles en formato legible por máquina.
- c) Para que un documento de patente sea susceptible de búsqueda electrónica, al menos un resumen de ese documento debe estar disponible en formato legible por máquina. Es todavía más recomendable que el texto completo de la descripción y las reivindicaciones del documento de patente sea legible por máquina. No obstante, un fichero de referencia conforme a la Norma ST.37 puede informarnos únicamente de si un documento de patente está disponible en formato legible por máquina, pero no nos informa de si se trata del texto completo, del resumen o de facsímiles de las imágenes; podría ser cualquiera de ellos o cualquier combinación de estos tres elementos.
- d) Con el fin de especificar sin ambigüedades si un número de publicación en un fichero conforme a la Norma ST.37 es susceptible de búsqueda electrónica o no, debemos añadir nuevas características al fichero de referencia conforme a la Norma ST.37 la OMPI que permitan a los usuarios del fichero de referencia identificar qué patentes disponen de versiones legibles por máquina o no, y si los números de publicación legibles por máquina disponen del texto completo o de resúmenes.

Las principales propuestas presentadas en el documento PCT/MD/1/3 REV. son las siguientes:

1. Desde el punto de vista formal, se propone que los requisitos técnicos y de accesibilidad para los datos sobre patentes y modelos de utilidad, incluidos los componentes bibliográficos y textuales de esos datos, no se incluyan directamente en la Regla 34.1, sino en (un anexo a) las Instrucciones Administrativas del PCT a las que deberá hacer referencia la Regla 34.1.
2. Se propone que, al menos una vez al año, toda oficina de PI cuya colección de patentes pertenezca a la documentación mínima del PCT suministre a la Oficina Internacional un fichero de referencia de sus documentos de patente, el cual deberá ajustarse plenamente a la Norma ST.37 de la OMPI, aunque sin limitarse a ella.

### ELEMENTOS DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS OBLIGATORIOS DE LOS FICHEROS DE REFERENCIA

3. Se propone que los ficheros de referencia suministrados por cada oficina de PI cuya colección de patentes pertenezca a la documentación mínima del PCT contengan, en principio, los siguientes elementos de datos bibliográficos obligatorios:
  - a) el código alfabético de dos letras de la oficina de patentes que publica el documento (administración encargada de la publicación);



- b) el número de publicación o, en el caso de las Administraciones que publican únicamente los números de solicitud, el número de solicitud;
- c) el código de tipo de documento de patente (código de tipo de documento);
- d) la fecha de publicación.

#### AMPLIACIÓN DE LOS FICHEROS DE REFERENCIA DE LAS OFICINAS DE PATENTES CUYAS COLECCIONES DE PATENTES PERTENEZCAN A LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL PCT

4. Se propone que las oficinas de PI cuyas colecciones de patentes pertenezcan a la documentación mínima del PCT adjunten nuevas columnas en sus ficheros de referencia conformes a la Norma ST.37 en las que indiquen la presencia o la ausencia de los siguientes elementos obligatorios en cada número de publicación:

- Texto completo, es decir, la descripción y las reivindicaciones en formato de texto susceptible de búsqueda.
- Resumen original disponible en formato de texto susceptible de búsqueda.
- Resumen en inglés disponible en formato de texto susceptible de búsqueda.

#### ELEMENTOS OBLIGATORIOS EN TODO DOCUMENTO QUE FORME PARTE DE UNA COLECCIÓN

5. Se propone que toda oficina de patentes proporcione los siguientes elementos obligatorios respecto de cada documento de su colección:

- a) el texto completo (en formatos conforme a la Norma ST.36 o a la Norma ST.96), incluidas las listas de secuencias disponibles electrónicamente (en formatos conformes a la Norma ST.25 o la Norma ST.26);
- b) facsímiles de las imágenes de todas las páginas de cada documento; y
- c) el código de excepción de publicación pertinente relativo a todos los documentos de la colección de los que no se disponga de la publicación completa en un formato legible por máquina.

#### ELEMENTOS OPCIONALES EN TODO DOCUMENTO QUE FORME PARTE DE UNA COLECCIÓN

6. Se propone que cada oficina de patentes pueda proporcionar, según su propio criterio, los siguientes elementos opcionales respecto de cada documento de su colección, en la medida en que estén disponibles en un formato legible por máquina:

- a) el resumen del documento en el idioma original de la publicación;
- b) el número de solicitud del documento;
- c) el número de prioridad del documento;
- d) los símbolos de la CIP (Clasificación Internacional de Patentes) asignados al documento;
- e) todo símbolo de clasificación asignado al documento con arreglo a cualquier otro sistema de clasificación, por ejemplo, los símbolos de clasificación de la CPC o los símbolos del sistema FI/F-Term; y
- f) el resumen del documento en inglés, de haberlo.

## CÓDIGOS DE EXCEPCIÓN DE PUBLICACIÓN

7. Se recuerda que, de conformidad con el párrafo 22 de la Norma ST.37 de la OMPI, el código de excepción de publicación deberá utilizarse para aquellos números de publicación que no dispongan de la publicación completa en formato legible por máquina. Se propone que se regule detalladamente la utilización de los códigos de excepción de publicación en los ficheros de referencia con el fin de garantizar la transparencia y evitar que los códigos de excepción de publicación sean utilizados de manera abusiva por una oficina que no desee facilitar su colección nacional de patentes para que pueda ser consultada como parte de la documentación mínima del PCT.

## INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA OFICINA INTERNACIONAL

8. Se propone que las oficinas de PI cuyas colecciones de patentes pertenezcan a la documentación mínima del PCT proporcionen también a la Oficina Internacional un fichero de definiciones adicional (véanse los párrafos 33 y 34 y el Anexo I de la Norma ST.37 de la OMPI) que contenga los códigos de excepción de publicación pertinentes que figuren en el fichero de referencia de esa oficina de PI (véanse los párrafos 22 a 25 de la Norma ST.37 de la OMPI). Dichos ficheros de definiciones también incluirán una descripción general del alcance de sus colecciones de documentos (tipos de documentos y años de publicaciones, véase el párrafo 34 de la Norma ST.37 de la OMPI).

9. Se propone que los ficheros de referencia, así como los ficheros de definiciones, que contienen indicaciones acerca de su alcance y actualizaciones, sean puestos a disposición de las Administraciones internacionales por medio de un repositorio administrado por la Oficina Internacional.

10. Se propone que cada oficina de patentes suministre a la Oficina Internacional información en la que se indique la frecuencia con que actualizará sus ficheros de referencia (véanse los párrafos 40 y 41 de la Norma ST.37 de la OMPI). Asimismo, se propone que los expedientes administrativos sean actualizados como mínimo una vez al año.

11. Se propone que toda oficina de PI cuyos documentos de patente pertenezcan a la documentación mínima del PCT proporcione también a la Oficina Internacional hiperenlaces al sitio o los sitios web en los que las Administraciones internacionales puedan acceder gratuitamente a los datos brutos sobre patentes de esa oficina de PI. De ese modo, cualquier Administración internacional podrá utilizar esos hiperenlaces para acceder a los datos brutos sobre patentes de cada oficina de PI cuyas colecciones de patentes pertenezcan a la documentación mínima del PCT.

## DISPONIBILIDAD EN FORMATO DE BÚSQUEDA LEGIBLE POR MÁQUINA

12. Se propone que durante un período de 10 años a contar desde la entrada en vigor de las Reglas revisadas 34 y 36, únicamente los documentos publicados a partir de la fecha de entrada en vigor de las Reglas revisadas deban estar disponibles imperativamente en formato de búsqueda legible por máquina. Se recomienda que los documentos publicados con anterioridad a esa fecha también estén disponibles en formato de búsqueda legible por máquina.

13. Se propone que, una vez transcurrido dicho período de 10 años, sea obligatorio que los documentos publicados a partir de 1976, o a partir de otra fecha por determinar, estén disponibles en forma de búsqueda legible por máquina y que esto sea recomendable también para los documentos publicados con anterioridad a esa fecha.

14. Si el Equipo Técnico no pudiera acordar que la fecha de inicio idónea sea 1976, a falta de consenso sobre otra fecha sugerida por cualquier otro miembro del Equipo Técnico, se propone que la fecha por determinar a la que se hace referencia en el párrafo anterior sea establecida tras un análisis de los años de publicación de las citas en informes de búsqueda internacional recientes.

[Fin del Anexo II y del documento]